

# CONSTITUCIÓN DEL DIÁLOGO PLANETARIO ENTRE CIUDADES SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

## PREÁMBULO

Nosotros, alcaldes *signatarios de la Declaración de Helsinki*, titulada "Alcaldes del mundo para un diálogo planetario entre ciudades sobre la sociedad de la información";

*Conscientes* de que la sociedad de la información es un reto enorme que pone ante las ciudades una amplia gama de problemas, cambios y oportunidades, desde la democracia a unos servicios más económicos, incluyendo el comercio electrónico y otros;

*Convencidos* de que el desarrollo de la sociedad de la información debe beneficiar a todos los ciudadanos, comunidades y pueblos del mundo, independientemente de la raza, la posición social, la religión, el sexo, la discapacidad o la edad;

*Reconociendo* el papel de las autoridades locales ante problemas mundiales a los que debe hacer frente la gestión pública, como la división entre "ricos en información" y "pobres información", la escasa cultura tecnológica, el deficiente acceso público a la información y la escasez de personas cualificadas;

*Reconociendo* el papel fundamental de las ciudades en el desarrollo de la democracia y el gobierno electrónicos, en la introducción de innovaciones evolutivas en los servicios públicos, en la creación de un entorno favorable a las empresas y en el fomento de una amplia asimilación del comercio electrónico y de la nueva economía;

*Convencidos* de que el diálogo a escala mundial es esencial para conseguir la comprensión mutua, el intercambio de información y el surgimiento de buenas prácticas en relación con la construcción de una sociedad mundial, no discriminatoria, pacífica y multicultural;

*Considerando* la importante experiencia pionera de las ciudades y los organismos locales y regionales en la aplicación de las tecnologías de la sociedad de la información con el fin de mejorar el acceso y los servicios a los ciudadanos, los grupos de consumidores y las empresas; y considerando también que un número creciente de ciudades y administraciones locales han conseguido resultados prácticos excelentes, pero la mayoría de las ciudades están sólo al principio de un proceso de aprendizaje;

*Considerando* que ya existen unas bases sólidas para desarrollar un diálogo planetario entre ciudades sobre la sociedad de la información, especialmente en el contexto de la Plataforma Política Conjunta de la Red de Teleciudades y de las ciudades que participan en el antiguo Desafío Mundial Bangemann, conocido hoy como Premio "Desafío de Estocolmo";

*Considerando* que el Diálogo Planetario entre Ciudades fue lanzado en Helsinki el 23 de noviembre de 1999 con la ceremonia de firma de la Declaración de Helsinki;

nos hemos reunido en la ciudad libre hanseática de Bremen el 2 de julio de 2000 y hemos aprobado la siguiente constitución:

## **DENOMINACIÓN**

El Diálogo Planetario entre Ciudades sobre la Sociedad de la Información (DPC) es una iniciativa marco abierta y colectiva de las ciudades miembro. Queda aprobado un logotipo de la organización que deberá utilizarse en todas las actividades bajo los auspicios del DPC.

## **MISIÓN**

La misión del Diálogo Planetario entre Ciudades es crear un marco abierto para todas las ciudades signatarias de la Declaración de Helsinki, titulada "Alcaldes del mundo por un diálogo planetario entre ciudades", para el debate político y la acción, basado en los principios y compromisos de la Declaración.

La Declaración de Helsinki se adjunta a la presente constitución de la cual forma parte integrante.

## **MIEMBROS**

El Diálogo Planetario entre Ciudades está abierto a la adhesión de todas las ciudades del mundo que cumplan los reglamentos aplicables de las Naciones Unidas. La adhesión está sujeta a la firma de la Declaración de Helsinki. También pueden participar en calidad de observadores otras organizaciones e instituciones.

## **ADMISIÓN**

La admisión de nuevos miembros se lleva a cabo normalmente mediante ceremonias de firma colectiva de la Declaración de Helsinki por los alcaldes de las ciudades, con el fin de dar mayor relevancia e importancia política al Diálogo Planetario entre Ciudades.

También se permite la adhesión mediante solicitud escrita de los alcaldes de las ciudades que deseen adherirse al Diálogo y firmar la Declaración.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

Todas las ciudades miembro tienen derecho a participar en las diversas actividades y actos del DPC y a tener acceso a toda información, datos y documentación que pueda aportar la Secretaría del DPC.

Las ciudades miembro tienen la obligación de apoyar y promulgar los principios y compromisos de la Declaración de Helsinki y deberán enlazar con otras ciudades y redes y organizaciones de ciudades para fomentar el DPC en todo el mundo.

Las ciudades miembro pueden dedicar recursos a desarrollar iniciativas específicas y apoyar las actividades de la Secretaría o de otras ciudades miembro. Las organizaciones propuestas por las ciudades miembro también pueden contribuir a los objetivos y medios del DPC aportando recursos con fines determinados .

Las ciudades miembro que formen parte de la Estructura de Dirección tendrán que demostrar un compromiso claro para ofrecer y poner en práctica actuaciones específicas que ayuden a convertir el Diálogo en una empresa importante y apasionante.

## **ORGANIZACIÓN**

Los organismos y cargos de gestión del Diálogo Planetario entre Ciudades son:

- la Asamblea General
- el Comité Directivo
- el Presidente y los Vicepresidentes del Comité Directivo, y
- la Secretaría del Comité Directivo.

### **La Asamblea General**

La Asamblea General está compuesta de los alcaldes, tenientes de alcalde o altos representantes políticos designados por las ciudades miembro. Su función es supervisar las actuaciones y políticas generales del DPC ocupándose especialmente de:

- aprobar cualquier revisión de la constitución
- elegir al Presidente, los Vicepresidentes y los miembros del Comité Directivo
- tratar todos los asuntos que el Comité Directivo incluya en su orden del día y
- decidir la disolución de la organización.

La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año. Las reuniones de la Asamblea General se convocarán mediante notificación escrita a todas las ciudades miembro, al menos dos meses antes de la fecha de la reunión. Las notificaciones de reunión de la Asamblea se enviarán a instancia del Presidente o de un tercio de los miembros del Comité Directivo. La notificación indicará el lugar de la reunión y el proyecto de orden del día.

Todas las ciudades signatarias tienen derecho a participar en la Asamblea General del DPC. Asimismo, tienen derecho a intervenir en las reuniones de la Asamblea General individuos de las ciudades miembro y observadores autorizados. Sin embargo, sólo los alcaldes de las ciudades o sus representantes nombrados oficialmente tienen derecho a voto cuando se requiera una decisión colectiva.

Las decisiones se tomarán independientemente del número de ciudades miembro representadas y por mayoría simple de los votos emitidos.

Se levantará acta de las reuniones de las Asambleas Generales, en la cual se recogerán todos los asuntos tratados y las decisiones tomadas. Cada miembro recibirá una copia del acta.

### **El Comité Directivo**

El Comité Directivo es una estructura evolutiva y modulable, compuesta de alcaldes destacados o de representantes políticos de estos, que deberá convertirse en un comité representativo y equilibrado a escala mundial, incluyendo miembros de las principales zonas del mundo y observadores de las organizaciones más importantes.

A fin de mantener la continuidad, al menos la mitad de los miembros del primer Comité Directivo serán elegidos para un período de dos años. La otra mitad será elegido para un período de un año. A partir de entonces todas las ciudades serán elegidas para un mandato de dos años. Las ciudades elegidas podrán solicitar la reelección sólo para un período más.

Las obligaciones del Comité Directivo son definir la dirección estratégica del DPC y asegurar que se cumplan los principios y compromisos estratégicos de la Declaración de Helsinki.

Con este fin, el Comité Directivo preparará y aprobará un Plan Anual de Acción que comprenderá iniciativas y actos determinados, tareas específicas comunes relacionadas con los problemas más destacados y una estrategia de información y comunicación, prestando especial atención a la utilización de la Internet como instrumento de comunicación y participación.

El Comité Directivo se reunirá al menos dos veces al año y siempre que sea necesario tomar decisiones sobre asuntos de su competencia. Las reuniones del Comité se convocarán mediante notificación escrita a todos los miembros, al menos, dos meses antes de la fecha de la reunión.

Las notificaciones del Comité Directivo se enviarán a instancia del Presidente o de tres miembros del Comité. La notificación indicará la fecha y el lugar de la reunión y el proyecto de orden del día.

Se considerará que los miembros del Comité Directivo que no asistan ni estén representados en tres reuniones sucesivas del Comité han renunciado a su condición de miembros.

Se considerará que existe el quórum necesario para las reuniones del Comité Directivo cuando estén directamente representados, como mínimo, el Presidente o un Vicepresidente y otros cuatro miembros. Normalmente las decisiones del Comité Directivo se tomarán por consenso. Cuando sea necesario tomar una decisión mediante votación, ésta se adoptará por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para ello, podrá delegar en uno de los Vicepresidentes.

Las resoluciones y decisiones del Comité Directivo se recogerán en acta firmada por el Presidente o uno de los Vicepresidentes y se recopilarán en un libro de actas. Se enviarán a cada uno de los representantes nombrados por las ciudades miembro una copia del acta de cada reunión. La Secretaría llevará el libro de actas.

### **El Presidente y los Vicepresidentes**

El Comité Directivo está presidido por un alcalde de una ciudad miembro elegido por la Asamblea General del DPC, junto con los Vicepresidentes y los demás miembros de la Estructura Directiva, para un mandato de dos años. Los nombramientos para el cargo de Presidente y Vicepresidente podrá efectuarlos el Comité Directivo o, al menos, seis ciudades miembro de diferentes países.

El Presidente es el principal representante del DPC y preside las reuniones del Comité Directivo y de la Asamblea General. Estará asistido por Vicepresidentes, que también representarán al DPC cuando proceda. Estos Vicepresidentes deben corresponder a las principales zonas del mundo.

El Presidente y los Vicepresidentes tienen derecho a dimitir. Las notificaciones de dimisión se dirigirán al Comité Directivo.

### **La Secretaría del Comité Directivo**

El Comité Directivo estará asistido por una Secretaría. La ciudad que ocupe la presidencia se encargará de facilitar los recursos adecuados a la Secretaría.

### **ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN**

Cualquier propuesta de revisión de la constitución o de disolución del organización deberá emanar del Comité Directivo o de, como mínimo, seis ciudades de diferentes países. Las propuestas se notificarán a las ciudades miembro, al menos, dos meses antes de la reunión de la Asamblea General en la que deban tratarse.

Toda decisión sobre enmiendas a la constitución o disolución de la organización requerirá, como mínimo, una mayoría de dos tercios de las ciudades miembro representadas. Deberá poder votarse por medios electrónicos.

**Las ciudades participantes en la cumbre del grupo de reflexión celebrada en Bremen confirman que la constitución ha sido aprobada el 2 de junio de 2000.**

**Amberes**

**Bamako**

**Bari**

**Colonia**

**Ciudad libre hanseática de Bremen**

**Helsinki**

**Issy-les-Moulineaux**

**Londres-Lewisham**

**Riga**

**Ronneby**

**Siena**

**Swarzedz**

**Kiev**

**Newcastle upon Tyne**

**Roma**

**Seattle**

**Estocolmo**

**Vadodara**